

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA

Magistrado ponente: **Dr. FELIPE FRANCISCO BORDA CAICEDO.**

Guadalajara de Buga, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

REF: Acción de tutela promovida por **JULIO ANDRES GALEANO PAREJA** contra CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA. **Primera instancia.** Radicación nacional 76-111-22-13-002-2021-00238-00. Consecutivo interno **2021-1037**

CUESTION

Por supuesta vulneración a los derechos fundamentales “...al *DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO y al MÍNIMO VITAL...*”, el accionante JULIO ANDRES GALEANO PAREJA, formula acción de tutela contra el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Revisado el escrito de amparo tutelar, la Sala encuentra que ésta se ajusta formalmente a los requisitos que lista el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual es del caso proceder a su admisión y a efectuar los ordenamientos correspondientes.

De otro lado, considera la Sala necesario vincular al presente trámite al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Valle del Cauca y a todas las personas que hacen parte del Registro Seccional de Elegibles para el cargo denominado “*Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal*” adoptado a través de la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, por cuanto aquellos pueden resultar afectados con las órdenes que se dispongan de tutelarse los derechos fundamentales del accionante y por ende tienen derecho a ejercer la defensa y contradicción frente a lo petitionado por éste.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de medida provisional presentada por la parte actora, consistente en disponer que el

Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca “...que en un plazo no mayor a 12 horas, proceda a corregir el formato de opción de sede, para que dentro del mismo se encuentren las 125 vacantes definitivas ofertadas y publicadas para el mes de Diciembre de 2021, dentro de la página web del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, dentro de las cuales se encuentran las dos vacantes posibles de mi preferencia para elegir en este mes y no 100 como se encuentra en la actualidad...”¹, la Sala dispondrá **NEGAR** la misma, toda cuenta que no concurren los presupuestos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 (*necesidad y urgencia*), pues la espera para el accionante hasta tanto se resuelva de fondo la presente petición de amparo constitucional, no se traduce, *per se*, en un acto abiertamente lesivo o amenazador de sus derechos fundamentales ni tampoco haría más gravosa su situación. Así las cosas,

SE DISPONE

1o. ADMITIR la solicitud de tutela formulada por JULIO ANDRES GALEANO PAREJA contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA.

2o. Para garantizar el cabal ejercicio del derecho de defensa por parte de la autoridad contra quienes se dirige la acción de tutela *subexámíne*, **REMÍTASE** copia del presente proveído y de la solicitud presentada por la actora al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, cuyo representante **DEBE PRONUNCIARSE EXPRESAMENTE** sobre los hechos que le sirven de fundamento a la misma – en especial deberá explicar fundadamente las razones por las cuáles el formato opción de sede² publicado en el aplicativo web de la entidad, no contiene la totalidad de vacantes definitivas para el cargo denominado “Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal”³ –, y solicitar o presentar las pruebas que estimen pertinentes **en el término de dos (2) días.**

3o. ORDENAR la VINCULACIÓN al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Valle del Cauca. En consecuencia, procédase por Secretaría a librar en forma inmediata la comunicación de rigor a las

¹ Visible a folio 34 vto., cdo. 1.

² Disponible en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-valle/formato-opcion-de-sede3>

³ Disponible en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-valle/vacantes-definitivas3>

autoridades vinculadas, para que si a bien lo tienen se pronuncien frente al amparo constitucional deprecado por JULIO ANDRES GALEANO PAREJA: Término **DOS (2) DÍAS**.

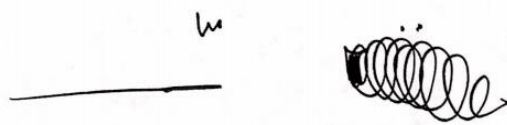
4o. ORDENAR la VINCULACIÓN de a todas las personas que hacen parte del Registro Seccional de Elegibles para el cargo denominado “*Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal*” adoptado a través de la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021

Para materializar la notificación de los aludidos, se ordena al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, que publique a través de su página web el inicio del presente trámite de tutela para que en el término de **DOS (2) DÍAS** procedan a efectuar las manifestaciones que consideren pertinentes.

5o. NEGAR la medida provisional solicitada por la accionante, en atención a lo expuesto ut supra.

6o. NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes por la vía más expedita y eficaz.

El Magistrado,


FELIPE FRANCISCO BORDA CAICEDO

Firmado Por:

Felipe Francisco Borda Caicedo
Magistrado

Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79000f092c252743bcf4cf90cb45fa40d1ddedc00de0520278860888bc7c4911**

Documento generado en 02/12/2021 12:35:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>